



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	SAUDITH HOYER PARRA C.C. 92.534.927
DEMANDADA:	ADALGISA GAVIRI OSORIO CASTILLO C.C. 32.893.009
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2018-00553-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda de reconvención, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 13 de enero de 2023.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se rechazará la demanda de reconvención, conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de reconvención promovida por SAUDITH HOYER PARRA, contra ADALGISA GAVIRI OSORIO CASTILLO, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebb6bafdfc35a7b01b45d0d740a5b643971eee56a68df2bc378a119990a1158**

Documento generado en 13/01/2023 03:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
SOLEDAD**

Soledad, 23 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 005 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ